



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DE LA FOTOCOPIADORA PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO POR PERSONAS Y PARA FINES DISTINTOS DE LOS PROPIOS DE LAS OFICINAS MUNICIPALES.**

### **FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.**

#### **Artículo 1**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41. B), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de la Fotocopiadora.

#### **Artículo 2**

El objeto de la presente exacción está constituido por el uso de la máquina fotocopiadora, propiedad de este Ayuntamiento, para la obtención de fotocopias por personas y para fines distintos de los propios de las oficinas municipales.

### **OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR**

#### **Artículo 3**

La obligación de contribuir, surge con la prestación por parte del Ayuntamiento del servicio de utilización de la fotocopiadora, sin perjuicio de hacerse uso de la máquina por el Ayuntamiento con carácter preferente.

### **BASES Y TARIFAS**

#### **Artículo 4**

La cuantía de la tasa, se establece con arreglo a la siguiente tarifa:

Por cada fotocopia en formato A4. ... ..	0.10 €
Por cada fotocopia en formato A3. ... ..	0.20 €

#### **Artículo 5**

El pago se efectuará en el momento de prestarse el servicio, mediante recibo.



### **Artículo 6**

Se exceptúan del pago de esta tasa, las personas que presten sus servicios en este Ayuntamiento y para fines propios de las oficinas municipales.

### **Artículo 7**

Los actos de defraudación o infracciones, serán sancionados, según lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y disposiciones concordantes vigentes.

### **Artículo 8**

La administración y actos de cobranza de esta tasa serán sancionados y fiscalizados por la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva, ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el.....entrará en vigor, transcurridos quince días hábiles de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La presente Ordenanza fue modificada en su artículo 4 por acuerdo plenario de fecha 30/06/1997, publicándose en el B.O.P. nº 237 de fecha 14/10/1997.

Igualmente el artículo 4 de la presente Ordenanza fue modificado por acuerdo plenario de fecha 05/11/2001, y publicado en el B.O.P. nº 248 de fecha 28/12/2001.